

Presente

Carta N° \_\_\_\_\_ /18.

SANTIAGO,

12 JUN 2018

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008097, de fecha 14 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público:

*"Junto con saludarles, les solicito el envío de la información del interno del C.C.P Colina II, don [REDACTED] la que se detalla a continuación:*

- *Ficha Unica del Condenado*
- *Informe Psicosocial del Condenado*
- *Registro de Conducta desde el inicio del cumplimiento de su condena*
- *Informe de Acceso a la Ley n° 19856, durante todo el periodo de privación de libertad.*
- *Informe y Fundamento de la resolución que rechaza la concesión del beneficio por parte de la Comisión de Libertad Condicional.*
- *Informe Psicolaboral del Condenado (si es que el condenado estuviese en algún programa de reinserción social)*
- *Informe del computo de tiempo para el cumplimiento de sentencia de todas las penas que tenga que cumplir.*
- *Copia fiel de todas las sentencias por las cuales haya sido condenado. De antemano, muchas gracias."*

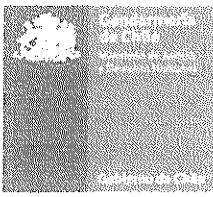
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjuntan a esta presentación, copias de los siguientes documentos:

- Oficio Ord. N°2878 de 30 mayo 2018, con respuestas a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, otorgado por el Cabo 1° Roberto Sepúlveda Urrutia, O.R.M.P.P.C.C.P. Colina II, de Gendarmería de Chile, con documentos adjuntos.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, de funcionarios, de personas ajenas a la institución y de internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida **tarjando la eventual información privada, tanto de los funcionarios, de los civiles ajenos a la institución y de los internos, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.**



Es dable agregar que el artículo 21 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la vida Privada" consagra "los organismos públicos que someten a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena", es por ello que se tarjará también la información sobre la materia antes señalada.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

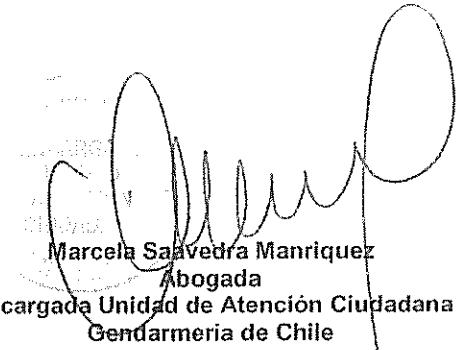
Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Marcela Saavedra Manríquez  
Abogada  
Encargada Unidad de Atención Ciudadana  
Gendarmería de Chile

Ref.: Código identificador AKU0670008997, de fecha 14 de mayo de 2010  
C.C.C. Archivo  
MSM/SL/MS